



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 130 / 2014

OBRA NUEVA
ART. 122 L.G.U.Y.C.

FECHA PERMISO : 29 DE ABRIL DEL 2014

VENCE : 29 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-5

ubicado en EL MOLINO

población

PROPIETARIO ALICIA ALVAREZ BARRIA

domiciliado en OSORNO calle EL MOLINO

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 318-24

Derechos municipales \$51.653.-

VIVIENDA

presupuesto \$3.443.539.-

N° 2462

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 7.332.536-6

N° 2462

domicilio BULNES N°1260 - PTO. VARAS

RUT N° 8.628.697-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio BULNES N°1260 – PTO. VARAS

RUT N° 8.628.697-1

RUT N°

Superficie terreno 157,40 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	58,06 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	58,06 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda social, ubicada en calle El Molino N°2462, de propiedad de Doña Alicia Álvarez Barría, con una superficie aprobada de 58,06 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Propiedad se encuentra acogida al Artículo 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, según Escritura de Renuncia, Repertorio N°1.631-2014, de fecha 15.04.2014, en Notaría Harry Winter Aguilera.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev

